



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **09 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ejecutivo que fue realizada la conversión solicitada y que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación del proceso por pago presentada por la parte demandante.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario.
Demandante	Yolanda Parra Álvarez
Demandado	Colpensiones y Protección S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00465 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1362

Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial se advierte que el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cali realizó la conversión del depósito judicial solicitado en el auto que precede, consecuencia de ello obra constituido a favor de este despacho y para el presente proceso el depósito judicial 469030002955042 por valor de \$3.000.000 consignado por Protección S.A.

De otra parte, se tiene que en atención al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto 1305 del 25 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte ejecutante, el 27 de julio de 2023 remitió al correo institucional manifestación del cumplimiento total de la obligación por parte de las ejecutadas, como consecuencia, solicitud de terminación del proceso por pago total y adicionalmente solicita la entrega de los depósitos judiciales que

se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado y para el presente proceso (Archivo 15 E.D.).

Sería del caso entrar a definir el trámite correspondiente a efectos de establecer la procedencia de las excepciones de mérito formuladas por la demandada o la continuación de la ejecución; sin embargo, de acuerdo con manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y la documental aportada por la pasiva, se advierte la satisfacción de la obligación deprecada en su totalidad, siendo estos motivos suficientes para que de conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del CGP, aplicable en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago de los depósitos judiciales No. 469030002897385 consignado por Colpensiones por valor de \$1.500.000, y 469030002955042 por valor de \$3.000.000 consignado por Protección S.A. a favor de la parte actora, teniendo como beneficiario a su apoderado judicial, quien ostenta la facultad de recibir conforme al poder que milita en el Archivo 01 cuaderno primera instancia del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral, instaurada por Yolanda Parra Álvarez contra Colpensiones y

Protección S.A. conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte actora, de los depósitos judiciales No. 469030002897385 por valor de \$1.500.000 consignado por Colpensiones, y 469030002955042 por valor de \$3.000.000 consignado por Protección S.A., teniendo como beneficiaria a la abogada Ana María Sanabria Osorio identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.838.810.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>